

Expediente: **78/19**

Carátula: **ORTIZ GENARO GABINO C/ GODOY JORGE MARTÍN Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **28/11/2023 - 04:37**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20201598118 - GODOY, JORGE MARTIN-DEMANDADO

90000000000 - GODOY, HILDA DEL VALLE-TERCERO

90000000000 - GODOY, NESTOR OSCAR-TERCERO

90000000000 - GODOY, HORTENSIA GLADIS-TERCERO

90000000000 - GODOY, MARIELA ROSSANA-TERCERO

20141348486 - ORTIZ, GENARO GABINO-ACTOR/A

20201598118 - MEDINA DEL VALLE DORA, -CAUSANTE

90000000000 - GODOY, PATRICIA MERCEDES-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 78/19



H3020165038

AUTOS: ORTIZ GENARO GABINO c/ GODOY JORGE MARTÍN Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE. N°78/19.-

Monteros, 27 de noviembre de 2023.

I)- Atento a que del acta de inspección ocular llevada a cabo en fecha 31/05/23 surge que el Juzgado de Paz de Atahona, omitió describir de la totalidad del inmueble, las medidas y extensiones de los distintos sectores, si existe alambrado y la toma de fotografías de los distintos sectores que lo componen. Por lo tanto y conforme a lo dispuesto en el art. 135 ordeno **como medida para mejor proveer** que se libre nuevo mandamiento al Juzgado de Paz de Atahona a fin de que realice una amplia inspección ocular e informe vecinal en el inmueble sito en la zona de Ampata, sobre la ruta provincial 328 km. 5,5, Dpto. Simoca, Tucumán, el cual está compuesto por 7 has. y media aprox., siendo sus linderos al Norte con Familia Rivadeneira; al Sur con ruta provincial 328; Al Este con Familia Aron; al Oeste con Familia tendiente a determinar:

A)- Medidas y extensión del inmueble de litis. Deberá realizar un croquis.

B)- Identifique si existen distintos los sectores delimitados en el inmueble en mayor extensión (vivienda, zona sin desmontar, zona desmontada). En caso afirmativo informe si existen alambrados u otro tipo de cerramiento, detallando en caso de ser posible, su estado, antigüedad. Deberá integrar los datos relevados al croquis que elabore.

C)- En el marco del informe vecinal, deberá interrogar a los vecinos respecto de a quien reconocen como dueños del inmueble en la actualidad y a quien reconocen como dueños hasta el año 2018.

En caso de que se determine la existencia de distintas fracciones delimitadas en el punto c) deberá consultar a los vecinos:

c.1 Al respecto de la persona que reconocen como dueño en cada una de estas fracciones y desde cuándo.

c.1 Si las personas a las que reconocen como poseedores o dueños realizaron actos posesorios y, en caso afirmativo, en qué fecha.

c.3 Si las personas a las que reconocen como poseedores realizaron algún tipo de explotación agrícola a lo largo del tiempo y si fue la misma.

Se deja expresamente aclarado que el /la Oficial de Justicia a cargo de la medida deberá recorrer y fotografiar la totalidad del inmueble e interrogar a los vecinos del lugar en consecuencia. La medida deberá llevarse a cabo el día viernes 1/12/2023 a las 9.00.

II)- SUPÉNDANSE los plazos para dictar sentencia desde el día de la fecha.- MA FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 27/11/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.